



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: Financiamiento y aval académico PIDTA 2026- 1° cuota

VISTO

La RHCS-2023-584-E-UNC-REC y su modificatoria RHCS-2023-953-E-UNC-REC por la cual se aprueba la reglamentación para la solicitud, evaluación y rendición académica y contable de los Programas y Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de las líneas Consolidar, Formar y Estimular, financiados por esta Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

La Convocatoria 2025 a Subsidios y Avals de Programas y Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico, efectuada por la SeCyT-UNC conforme a las bases aprobadas según RESOL-2025-73-E-UNC-SECYT#ACTIP, prorrogadas por RESOL-2025-100-E-UNC-SECYT#ACTIP.

Las RESOL-2025-247-E-UNC-SECYT#ACTIP y RESOL-2026-25-E-UNC-SECYT#ACTIP por la cual se aprueban las solicitudes presentadas a Programas y Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico líneas Consolidar, Formar y Estimular Convocatoria 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que el Consejo Asesor de esta Secretaría de Ciencia y Tecnología acordó continuar financiando Proyectos y Programas de Investigación Científica y Tecnológica aprobados de acuerdo a la reglamentación vigente, a partir de 60 puntos.

Que las bases de la convocatoria 2025 indican se podrá solicitar Aval Académico a Programas de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de 2 (dos) años de duración.

Que las bases de la convocatoria 2025 indican que los proyectos aprobados de la línea Consolidar tendrán una duración de 4 (cuatro) años y la de las líneas Formar y Estimular una duración de 2 (dos) años.

Que el criterio de distribución acordado por el Consejo Asesor para la convocatoria PIDTA 2025 de la línea Consolidar, es el de implementar el sistema de porcentajes de a tercios en los proyectos aprobados, basado en los órdenes de méritos de las Comisiones Evaluadoras de SeCyT UNC.

Que el criterio de distribución acordado por el Consejo Asesor para la convocatoria PIDTA 2025 de la línea Formar, es el de recibir subsidio, a lo más, con la mitad del máximo (50%) de los proyectos de la línea Consolidar.

Que el criterio de distribución acordado por el Consejo Asesor para la convocatoria PIDTA 2025 de la línea Estimular, es el de recibir subsidio hasta un cuarto del máximo de la línea Consolidar (25%).

Que de esta forma, la grilla de asignación de fondos para los proyectos PIDTA 2025 aprobados, teniendo en cuenta que el monto máximo es PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000,00), queda de la siguiente manera:

Línea	División	Porcentaje sobre el total de proyectos según orden de mérito de cada comisión	Porcentaje del monto máximo	Monto por proyecto
Consolidar	1	33%	100%	\$1.250.000,00
Consolidar	2	33%	80%	\$1.000.000,00
Consolidar	3	33%	60%	\$750.000,00
Formar			50%	\$625.000,00
Estimular			25%	\$312.500,00

Que se cuenta con crédito presupuestario disponible para el financiamiento de los Programas y Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico líneas Consolidar, Formar y Estimular Convocatoria 2025, conforme al Presupuesto 2026 de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (RHCS-2026-1-E-UNC-REC), FUENTE 16, ACTIVIDAD 06.30.00.04 -SUBS. SECYT.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y otorgar a los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de la línea **Consolidar Convocatoria 2025**, con cargo de rendir cuenta, un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$76.750.000,00) de acuerdo a los importes especificados por Unidad Académica, que se detallan en el **ANEXO I** y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar y otorgar a los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de la línea **Formar Convocatoria 2025**, con cargo de rendir cuenta, un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$144.375.000,00) de acuerdo a los importes especificados por Unidad Académica, que se detallan en el **ANEXO II** y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar y otorgar a los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de la línea **Estimular Convocatoria 2025**, con cargo de rendir cuenta, un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$17.500.000,00) de

acuerdo a los importes especificados por Unidad Académica, que se detallan en el **ANEXO III** y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar y otorgar aval académico a los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico Convocatoria 2025 especificados por Unidad Académica, que se detallan en el **ANEXO IV** y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar y otorgar aval académico a los Programas de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico Convocatoria 2025 especificados por Unidad Académica, que se detallan en el **ANEXO V** y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Reservar un importe de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$12.785.000,00) para el desembolso a aquellos Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de la Convocatoria 2025, cuyos Directores/as han presentado recurso de reconsideración de su evaluación, o que no completaron correctamente el ítem “recursos financieros” en el sistema SIGEVA-UNC.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el período de vigencia de los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico aprobados de las líneas Consolidar convocatoria 2025 será desde el 1° de enero del año 2026 al 31 de diciembre del año 2029.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que el período de vigencia de los Programas y de los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico aprobados de las líneas Formar y Estimular convocatoria 2025 será desde el 1° de enero del año 2026 al 31 de diciembre del año 2027.

ARTÍCULO 9°.- Elevar al señor Rector para la convalidación de lo actuado.

ARTÍCULO 10°.- Comunicar a las autoridades de Ciencia y Tecnología o equivalente de las Unidades Académicas correspondientes y a las y los interesados.